

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-012/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y SE UTILIZARÁ EL TÉRMINO **"LAS PARTES"**, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA UPN"** declara por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

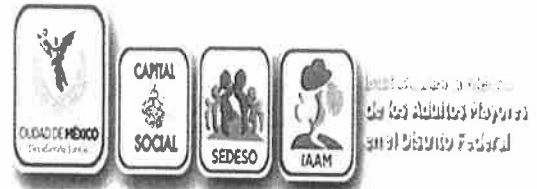
I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas a fines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



I.6. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II.- “EL IAAM” declara por conducto de su representante, que:

II.1. Que “**EL IAAM**” es una Dirección General, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los artículos 3 fracción I, 7 fracción VI, numeral 7 y 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cuyas funciones son: Recibir y dar trámite a las solicitudes de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores, propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico y cultural; promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, que propicien la atención integral de las personas adultas mayores, entre otras.

II.2. Que la Lic. Rocío Bárcena Molina fue designada como titular de “**EL IAAM**” en términos del nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2013, expedido por la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 7 fracción VI, numeral 7 y 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con la “**LA UPN**” para llevar a cabo diversos servicios educativos de formación en el campo de la educación de personas jóvenes y adultas de “**EL IAAM**”, materia de este Convenio, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.4. Que tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en la Calle de Venustiano Carranza No. 49, 2° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

- a) Designar al Cuerpo Académico Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Área Académica 2, Diversidad e Interculturalidad, como responsable de coordinar las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Facilitar las condiciones para que el personal académico diseñe, coordine, imparta y dé seguimiento a los servicios educativos acordados en los términos del presente Convenio.
- c) Facilitar el apoyo administrativo necesario para realizar las gestiones derivadas de los servicios educativos acordados en los términos del presente Convenio.
- d) Apoyar con la contratación de recursos docentes necesarios para el buen desarrollo de los servicios educativos acordados en los términos del presente Convenio.
- e) Facilitar las condiciones para que el tamaño de los grupos sean de 25-35 participantes, incluyendo un cupo de hasta cinco participantes externos a **"EL IAAM"**.
- f) Autorizar al personal docente y de **"EL IAAM"** el acceso a las instalaciones los días sábado, de acuerdo con la lista de asistencia que el Área Académica Responsable, le proporcione al personal de vigilancia externa, y de conformidad con la normatividad interna de **"LA UPN"**.
- g) Proporcionar salones electrónicos equipados con proyector, computadora, pizarrón inteligente e internet los días en que se acuerde impartir el Diplomado, considerando que uno de ellos será los sábados.
- h) Permitir acceso a instalaciones, salas de cómputo, biblioteca, comedor y a todos los servicios que la Universidad ofrece a sus estudiantes, en estricto apego a las disposiciones reglamentarias internas y aplicables de **"LA UPN"**.
- i) Proporcionar papelería, equipo de cómputo y consumibles necesarios para el desarrollo de las sesiones del Diplomado.
- j) Ofrecer descuento en el costo de la inscripción de los servicios educativos derivados del presente Convenio.
- k) Integrar un expediente por cada uno de los estudiantes acreditados, considerando los requerimientos establecidos del programa educativo.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



- l) Otorgar un Diploma o una constancia, que certifique el Diplomado o los servicios educativos realizados, a aquellos estudiantes que hayan acreditado la totalidad de los módulos del Diplomado o los programas educativos respectivos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IAAM".- Para la realización del presente Convenio, "EL IAAM", se compromete a:

- a) Trabajar colaborativamente en el diagnóstico, diseño, planeación, impartición y seguimiento de las ofertas de formación dirigidas a las educadoras y otras que se derivan del objeto del presente Convenio.
- b) Ofrecer asesorías y formación en temas relacionados con el desarrollo biopsicosocial y aspectos jurídicos, entre otros temas relativos a los de adultos mayores.
- c) Facilitar recursos humanos y materiales para la elaboración de guías y material de apoyo didáctico para cada uno de los módulos del Diplomado.
- d) Proveer recursos materiales y organización logística para la ceremonia de egreso.
- e) Trabajar colaborativamente en la planeación, organización y desarrollo de eventos académicos derivados del objeto del presente Convenio.
- f) Aceptar que los grupos de Diplomado incluyan hasta 5 (cinco) participantes externos a "EL IAAM".

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar de forma colaborativa en la planeación, organización, desarrollo y seguimiento de los servicios educativos acordados en los términos del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio la "LA UPN" designa como responsable a la Mtra. Eva Francisca Augusta Rautenberg y Petersen, Secretaria Académica de la Institución, asistida por la Mtra. Gisela Victoria Salinas Sánchez, Coordinadora del Área Académica 2, Diversidad e Interculturalidad y el Cuerpo Académico Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Por su parte "EL IAAM" nombra responsable a Rocío García Pérez, Directora de Vinculación Interinstitucional.

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES" serán los enlaces por medio de los cuales se harán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES". El cambio de responsable, será comunicado a la otra parte por escrito previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto de los Adultos Jóvenes
en el Distrito Federal

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- El personal académico de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “LAS PARTES” firmantes, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que pudieran derivarse de las acciones de colaboración materia del presente instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los productos obtenidos de las actividades objeto del presente Convenio, podrán utilizarlos en sus respectivas funciones sustantivas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de “LAS PARTES” a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración quedará sujeta a la duración del programa de formación profesional del personal educativo de “EL IAAM”, y podrá prolongarse a petición del mismo, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio previo acuerdo que formalicen por escrito con sesenta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.

Hecho que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR “LA UPN”

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

MTRA. EVA FRANCISCA AUGUSTA
RAUTENBERG Y PETERSEN
SECRETARIA ACADÉMICA

POR “EL IAAM”

MTRA. ROCÍO BÁRCENA MOLINA
DIRECTORA GENERAL

ROCÍO GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL.

